

Áreas: FILOLOGÍA CATALANA
FILOLOGÍA ITALIANA
LENGUA ESPAÑOLA
LINGÜÍSTICA GENERAL
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

PROFESOR ASOCIADO

I. Bases generales

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, la Comisión aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución de 5 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario (BOA n.º 78, de 26 de abril de 2017).

En relación con lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución de 5 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario sobre valoración de los méritos en función de su relación directa e inmediata con las tareas específicas de la plaza, la Comisión procederá del siguiente modo en todos los apartados del baremo: a) no se aplicará factor de corrección a los méritos que se encuadren plenamente en el área de conocimiento para la que se convoca la plaza; b) a los méritos que se encuadren en áreas filológicas diferentes de aquella para la que se convoca la plaza, se les aplicará un factor de corrección de 0.8; c) a aquellos méritos, diferentes de los anteriores, que se adscriban a la macroárea de Arte y Humanidades, se les aplicará un factor de corrección de 0.5; d) finalmente, a los méritos correspondientes al resto de macroáreas, se les aplicará un factor de corrección de 0.2.

En función de las circunstancias concretas que se presenten en cada concurso (número de solicitantes con el perfil académico requerido, grado de dificultad para cubrir la plaza objeto de concurso, etc.), la Comisión podrá declarar no idóneos a los candidatos que no superen los 25 puntos en la valoración conjunta de todos los apartados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Resolución de 5 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario en las plazas convocadas para las áreas de Filología Italiana y Filología Catalana, la Comisión podrá realizar una prueba objetiva a aquellos candidatos cuya idoneidad ofrezca dudas en relación con el desempeño de las tareas docentes asignadas a la plaza. Dicha prueba, que no recibirá puntuación, consistirá en un ejercicio oral que permita comprobar la competencia comunicativa en lengua italiana o lengua catalana, así como los conocimientos filológicos y metodológicos que requiera el desempeño de la docencia en las citadas áreas de conocimiento.

La comisión incrementará en un 5 % la puntuación total obtenida en el conjunto de los apartados del baremo a quienes aporten la acreditación de Profesor Titular de Universidad. Se incrementará en un 10 % si se aporta la acreditación de Catedrático de Universidad. En ambos casos, la acreditación deberá serlo en la misma macroárea a la que pertenezca la plaza objeto de concurso.

Salvo en el apartado de "Formación Académica" sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años, sin perjuicio de lo establecido para su cómputo en el artículo 33.2 de la Resolución de 5 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los

concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 33.3 de la misma Normativa reguladora, “en el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en el apartado de “Experiencia y otros méritos profesionales” y no en el de “Docencia”, sin perjuicio de que puedan valorarse en este último apartado otros méritos docentes.

II. Detalle de la valoración

1. Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 35 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario, se les atribuirá la siguiente puntuación:

Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza	4 puntos por año completo o parte proporcional en periodos inferiores
Actividad profesional de relevancia secundaria en relación con las tareas propias de la plaza	Hasta 2 puntos por año completo o parte proporcional en periodos inferiores

La comisión de selección fijará qué actividades considera de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza y lo hará constar en el acta de manera motivada.

2. Formación académica (máximo 15 puntos)

2.1. Titulaciones universitarias regladas (máximo 12 puntos)

La puntuación será como sigue:

Licenciaturas o grados	4 puntos por cada uno
Diplomaturas	3 puntos por cada una
Másteres universitarios	2.5 puntos por cada uno
Cursos de doctorado	1.5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al DEA o suficiencia investigadora
Diploma de Estudios Avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Título de doctor/a	4 puntos por cada uno

La puntuación especificada en la tabla anterior se incrementará en función de la calificación media del expediente de cada titulación de acuerdo con el siguiente baremo: 1) De 6.9 a 7.9 de nota media, 1 punto adicional; 2) De 8 a 10 de nota media, 2 puntos adicionales. En el caso de la calificación de la tesis doctoral, se sumará un punto adicional en el caso de la mención “cum laude”. En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la Comisión establecerá la equivalencia que corresponda.

2.2. Premios de carácter competitivo

Hasta 1 punto en total, en función de su relevancia.

2.3. Estudios universitarios propios y asistencia a cursos, seminarios, talleres

2.3.1. Hasta 1.5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área para la que se convoca la plaza.

2.3.2. Hasta 1 puntos los relacionados con la formación para la docencia.

3. Docencia (máximo 20 puntos)

La puntuación será como sigue:

Profesor/a de universidad pública, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora (BOA, n.º 78, de 26 de abril de 2017)	3 puntos por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial
Profesor/a de universidad privada, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora (BOA, n.º 78, de 26 de abril de 2017)	1.5 puntos por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial
Profesor/a en enseñanza reglada no universitaria	Hasta 2.5 puntos en total, en función de la relevancia y duración
Participación en proyectos de innovación docente	Hasta 2 puntos en total
Impartición de cursos, talleres y seminarios	Hasta 2 puntos en total, en función de la relevancia

4. Actividad investigadora (máximo 25 puntos)**4.1. Publicaciones (máximo 9 puntos)**

En el caso de publicaciones colectivas, la puntuación se dividirá por el número de firmantes. En cada subapartado se indica la puntuación máxima, que se ajustará en función de la calidad, originalidad, relevancia, medio de difusión y los índices de calidad pertinentes en cada caso.

La puntuación será como sigue:

Monografía de carácter científico o edición filológica de textos	Hasta 2 puntos por cada una
Artículo de investigación, capítulo de libro, ponencia o comunicación en actas de congresos y otros foros científicos	Hasta 1 punto por cada uno
Edición o coordinación de obras colectivas de carácter científico; manuales y otros materiales para la docencia universitaria	Hasta 1 punto por cada uno
Reseñas, notas y artículos de revisión en revistas científicas	Hasta 1 punto por cada uno
Traducciones, contribuciones de divulgación científica y otras aportaciones	Hasta 0.5 puntos por cada una

4.2. Proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas (máximo 3 puntos)

4.2.1. 1 punto por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

4.2.2. 0,25 por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados por programas distintos de los señalados en el apartado anterior.

4.3. Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente (máximo 2 puntos)

4.3.1. 0,3 puntos por cada año de participación, como integrante efectivo del grupo, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las administraciones públicas competentes en la materia.

4.3.2. 0,1 puntos por cada año de participación, como miembro colaborador o equivalente, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las administraciones públicas competentes en la materia.

4.4. Contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 3 puntos)

4.4.1. Un punto por cada año de participación oficial a tiempo completo.

4.4.2. 0,5 puntos por cada año de participación oficial a tiempo parcial.

4.5. Presentación de ponencias, comunicaciones y otras contribuciones en congresos y otros foros científicos nacionales e internacionales, sin publicación (máximo 2 puntos)

4.5.1. 0,3 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico internacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

4.5.2. 0,2 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico nacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

4.5.3. 0,1 por cada congreso o reunión científica de carácter diferente al descrito en los apartados anteriores.

4.6. Asistencia a congresos y otros foros científicos nacionales e internacionales (máximo 1 punto)

4.6.1. 0,2 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico internacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

4.6.2. 0,1 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico nacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.

4.6.3. 0,05 por cada congreso o reunión científica de carácter diferente al descrito en los apartados anteriores.

4.7. Estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros (máximo 3 puntos)

4.7.1. 2 puntos por cada año en centro de investigación de prestigio internacional (nacional o extranjero pero no vinculado estatutariamente con la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

4.7.2. 1 punto por cada año en otros centros de investigación (nacionales o extranjeros pero no vinculado estatutariamente con la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

En ambos casos, por cada centro, solo se contabilizarán estancias iguales o superiores a un mes de duración.

4.8. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la actividad investigadora (máximo 2 puntos)

4.8.1. Un punto por beca homologada disfrutada (predoctoral FPI, FPU y postdoctoral) o contrato de investigación (Juan de la Cierva, Ramón y Cajal).

4.8.2. Un punto por año disfrutado del tipo de beca indicado en el apartado anterior.

4.8.3. 0,2 puntos por cada beca o ayuda de investigación distinta de las señaladas.

5. Otros méritos (máximo 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que se hayan seleccionado al presentar la solicitud.